

DIARIO DE MAHON,

PERIODICO POLITICO LIBERAL.

Libertad.

Justicia.

Orden.

Moralidad.

PRECIOS DE SUSCRICION.

6 reales al mes en Mahon, adelantados; y 7 en las demás poblaciones de la Isla. Fuera de ella, 24 rs. trimestre, remitiendo el importe en libranzas ó sellos de correo.

Los comunicados, anuncios, estados y viñetas, se pagarán á precios convencionales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administracion del mismo Diario, calle del Norte núm. 1.

Horas de oficina para los anuncios de 9 á 1 de la mañana.

La redaccion de este periódico, calle Nueva n.º 24.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. RIVERO.

Extracto de la sesion celebrada el día 27 de febrero de 1869.

Se abrió la sesion á las dos y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Dos interpelaciones se anunciaron en seguida, una del Sr. Blanc sobre armamento de la milicia ciudadana y otra del Sr. Serrallara sobre los sucesos ocurridos en Barcelona el día 24 del actual.

El Sr. Gil Sanz presentó una petición del ayuntamiento de Béjar para que se indulte á un reo condenado á muerte en aquella poblacion y al mismo tiempo para que quede abolida la pena de muerte. El Sr. Gil Sanz dijo algunas palabras en apoyo de esta petición deseando hacer constar que el ayuntamiento de Béjar era el primero que había levantado la voz para pedir la abolicion de la pena de muerte.

El Sr. Romero Ortiz le contestó que las Cortes y el pais debian tener confianza en el gobierno provisional, pues cuantos reos habian sido condenados á muerte durante su permanencia en el poder otros tantos habian sido indultados. Por lo demás creyó que no era entonces el momento oportuno para tratar de la abolicion de dicha pena.

Se leyó una proposicion firmada por los señores Rubio (D. Federico), Quintana, Rosa, Palanca Moreno y otros dos señores diputados de la fraccion republicana para que se abra una amplia informacion parlamentaria sobre los sucesos de Cádiz y Málaga.

El señor Rubio se ha levantado á apoyarla y en un discurso tan largo como prolijo en detalles poco pertinentes al asunto de que debía ocuparse, ha dicho que el mal estado de Andalucía y las verdaderas causas de los sucesos de Cádiz y Málaga dependen en gran parte de los incesantes trabajos de los reaccionarios á quienes el mismo gobierno provisional dió oídos, cometiendo la gravísima falta de derramar la sangre de hermanos y de combatir á quienes estaban unidos á él por los vínculos de la revolcion.

En seguida se entretuvo largamente en justificar los actos de la junta de Sevilla de que formaba parte. Explicó las causas que tuvo esta para mandar derribar muchas iglesias y capillas, fundándose en el gran número de ellas que hay en Sevilla, y en la necesidad, por motivos de higiene y de salubridad pública, de destruir muchas de ellas que no eran monumentos artísticos. Esto dió ocasion á que los neo-católicos sobrecitarán la opinion pública

pintando aquellos actos como ataques al catolicismo. Acusó señaladamente de esta propaganda á un eclesiástico influyente de una de las iglesias derribadas á quien llamó clérigo mujeriego atribuyéndole la iniciativa en las esposiciones de señoras del señor Vinader. Censuró la acusacion de vandalismo arrojada sobre la junta de Sevilla y los cargos que le había hecho un escritor sevillano, el señor Gago, tanto por el derribo de templos como por el de dos puertas ruinosas de la Ciudad. Vanaglorióse de que la primera orden del ministro de la Gobernacion que llegó á Sevilla para que se suspendiese el derribo de las iglesias no fuese cumplida por la junta revolucionaria, diciendo que le devolvió la orden al cuerpo al señor ministro.

Aseguró que la junta de Sevilla habia sido calumniada por sugestion administrativa, y que la venta de cobres de que se la acusaba se hizo en pública subasta y dejando á la administracion que la realizase. La necesidad de allegar fondos fué lo que obligó á hacer esta venta, con cuyo producto se pagaron las obligaciones de la provincia, el ejército, los empleados y hasta los cesantes, ayudando además á otras provincias limítrofes.

En seguida pintó la ansiedad con que los revolucionarios de Sevilla esperaban el alzamiento nacional, y aseguró que los republicanos fueron los que en aquella capital pegaron fuego á la hoguera revolucionaria.

Lamentóse amargamente de la conducta del gobierno en Andalucía, y le acusó de estar á la cabeza de la reaccion, añadiendo que el espíritu neo-católico se habia inculcado en la revolcion. Dijo que todos los ciudadanos debian estar armados, y se estendió en largas consideraciones sobre dicho suceso.

El ministro de Hacienda dijo breves palabras para repetir lo que manifestó en una de las sesiones anteriores respecto á los gastos hechos por la junta revolucionaria de Sevilla, la cual malvendió, en su opinion, los cobres pertenecientes al Estado.

El ministro de la Gobernacion dijo que el gobierno estaba dispuesto á contestar á todos los cargos que se le hicieren respecto á los sucesos de Andalucía, y que por lo tanto seria inútil una informacion, y añadió que cuando se tratase ampliamente el asunto, se sabria quién tiene la culpa de lo que ocurrió allí y lo que hizo el gobierno para evitar dichos acontecimientos, y terminó rogando á la Asamblea que no tomase en consideracion la proposicion por inoportuna é innecesaria.

Habló para una alusion personal el señor Vinader, y fué desechada la proposicion en votacion ordinaria.

El señor Sagasta levantose despues á contestar á la pregunta del señor Serrallara sobre los sucesos de Barcelona, diciendo que 37 hombres armados habian intentado turbar el orden, que se ignora cual era su plan, que los tribunales entienden en este asunto, y que uno de los gefes era presidente de un club que se llamaba republicano. En opinion del gobierno, dichos individuos cobijábase bajo la bandera republicana, pero no eran verdaderos republicanos.

El señor Figueras protestó en nombre de su partido contra dichos sucesos, rechazando toda connivencia con los presos.

Entrándose en la orden del dia continuó la discusion sobre las actas de Cádiz.

Despues de varias rectificaciones, el ministro de la Gobernacion; contestando á una pregunta del señor Figueras, manifestó que el gobierno estaba dispuesto y habia acordado ya dar una amnistia general por delitos políticos; pero que al mismo tiempo que iba á firmar el decreto tuvo que disponer nuevas prisiones á consecuencia del descubrimiento de conspiraciones carlistas unas y con el nombre de republicanas otras. Refirió que hace pocas noches fué víctima de un atentado por cuestiones políticas una persona influyente de Ocaña, y otros hechos para probar que el estado del pais no permitia dar la amnistia. Añadió que el gobierno no abandonaba la vigilancia, y que en una poblacion importante se habia intentado una sedicion para impedir que fuera á Cuba un batallon de voluntarios á defender la integridad del territorio, y terminó diciendo que ante todo es el orden y que el gobierno obrará con energia para impedir que se altere.

El Sr. Figueras dijo que Gonzalez Brabo usaba el mismo lenguaje cuando le pedian que diera una amnistia.

El Sr. Suñer manifestó como prueba de que no eran republicanos los presos de Barcelona que su aprehension fué llevada á cabo por personas pertenecientes á dicho partido.

El Sr. Figueras pidió que la votacion de las actas de Cádiz se hiciera por tres partes: primera sobre los diputados admisibles segun el dictamen de la comision; segunda sobre la admission del Sr. Salvoechea, y tercera sobre la admission del Sr. Barca. No fué admitido el Sr. Salvoechea por 111 votos contra 68, y la adiccion admitiendo al Sr. Barca fué desechada por 101 contra 60.

Quedó sobre la mesa el dictamen de la comision de actas proponiendo la admission del diputado electo por la circunscripcion de San Sebastian don Tirso Olazabal.

El señor Vicepresidente (Cantero): Orden del día para el lunes: dictámenes de la comisión de actas. Se levanta la sesión.—Eran las siete menos cuarto,

PRESIDENCIA DEL SR. RIVERO.

Estracto de la sesión celebrada el día 1.º de marzo de 1869.

La primera parte de la sesión de hoy se ha invertido en el debate de una proposición del señor Vinader y otros para que se permitiese al Sr. Muzquiz venir al Congreso á defender su elección de diputado, y al efecto ser trasladado desde la cárcel de Pamplona, donde se encuentra, á la de Madrid.

Abierta, pues, á las dos, y leída y aprobada el acta de la anterior, se concedió la palabra al señor Vinader para apoyarla, y lo hizo en un breve discurso, recordando que era jurisprudencia constante en el Congreso permitir á los que habían tenido considerable número de votos que discutieran el acta de su elección, y por razón de equidad debía concederse igual permiso al señor Muzquiz.

Tomose en consideración la proposición, gracias al apoyo que le concedió la fracción republicana y á estar casi desiertos los bancos de los diputados ministeriales.

El señor Vinader, que fué el primero que habló en pró, dijo únicamente que deseaba saber si el Gobierno admitía la proposición.

El Sr. Sagasta manifestó que careciendo de acta el señor Muzquiz, no tenía derecho alguno para intervenir en ningún debate de las Cortes. Dijo además que estas habían negado el derecho de ser diputado á personas como el señor Salvoechea, que preso cual lo está el señor Muzquiz, se encontraba en mejor situación que este, porque había sido proclamado diputado por la junta de escrutinio y tenía un acta. Recordó que el señor Muzquiz había sido preso mucho tiempo antes de que se hicieran las elecciones y que por consiguiente su elección era nula, y advirtió, por fin, que conceder el derecho que pedían los autores de la proposición, significaba solo invitar al señor Muzquiz á hacer un viaje inútil á Madrid y á detener sin razón ninguna el curso de los procedimientos á que está sujeto.

El señor Figueras defendió la proposición asegurando que ellos querían dar á sus mayores adversarios como eran los amigos políticos del señor Vinader, toda la libertad que estos condenaban y que tal cosa no justificaba las insinuaciones de alianzas que algunas veces habían salido del banco ministerial. Sostuvo que si el señor Muzquiz no tenía acta, era porque se la habían escamoteado, pues la junta de escrutinio acordó dársela por el hecho de haber obtenido diez mil votos mas que su contrincante, y el presidente de dicha junta determinó no dársela usurpando facultades que no le correspondían y por lo cual debía ser traído á la barra de las Cortes y castigado.

El señor Coronel y Ortiz, de la comisión de actas, habló á nombre de esta, asegurando que no podía admitir la proposición porque el reglamento del Congreso se oponía á que interviniese en los debates de las Cortes ninguno que no tuviese acta, y el señor Muzquiz carecía de ella, pero podía sin embargo alegar cuanto creyera conveniente en defensa de su derecho ante la comisión de actas, cosa que los amigos políticos del señor Muzquiz no habían permitido á los que hoy eran diputados defenderse de los injustos cargos que les dirigían.

Puesta á votación la proposición, fué desechada en votación nominal por 118 votos contra 57. Los

republicanos y los neo-católicos votaron unidos.

El señor Soler ha preguntado al ministro de Hacienda si seguían pagándose las asignaciones á los individuos de la familia destronada y á los que con ellos fueron verdugos de la libertad.

El señor ministro de Hacienda contestó que desde el 18 de setiembre en que estalló el alzamiento nacional no se ha pagado asignación alguna á ninguno de los miembros de ninguna rama destronada. Solo se abona á D. Sebastian Gabriel una carga de justicia á la que está hipotecado el canal de Aragón y que es de propiedad privada. Tampoco se abonaba sus cesantías á las personas que formaron parte del último ministerio.

Aprobáronse despues sin discusión varios dictámenes de la comisión de actas.

Leyóse despues el dictamen de la comisión sobre las actas de Avila, que fué impugnado por el señor Silvela y defendido por el señor Calderon y el diputado electo por aquella provincia, señor Soriano, que defendió la legalidad de su elección. También hizo uso de la palabra el señor Coronel y Ortiz, que habló en pro del dictamen. Procedióse á la votación de este, y fué aprobado por 94 votos contra 54. Casi todos los progresistas votaron en contra y los unionistas en pro. Los republicanos estuvieron divididos: mientras algunos como los señores Orense y Pierrad votaron en contra, otros como los señores Castelar, Figueras y Pi lo hicieron en pro.

Fueron aprobados despues sin discusión otros dictámenes de actas, señalándose para la orden del día de mañana otros que quedan sobre la mesa y la reunión de secciones. Levantóse la sesión. Eran las cinco y media.

MISCELÁNEA POLÍTICA.

INTERIOR.

De La Correspondencia de España:

La carta con que las mugeres que han tomado parte en la manifestación han pedido al presidente de las Cortes, señor Rivero, ser recibidas en la Asamblea Constituyente, está concebida en siguientes términos:

«La comisión de señoras que piden la abolición de las quintas, solicita de la Asamblea permiso para entregar en su solemne sesión la súplica escrita que eleva á la misma, esperando de su caballerosidad de respuesta inmediata á la manifestación que esperan en las puertas del Congreso.—Por la comisión, Dámasa Ronda.»

Despues de esto una comisión entró al palacio del Congreso y allí ha conferenciado con el señor don Nicolas Maria Rivero, quien manifestó que el ayuntamiento, deseoso de enjugar las lágrimas de las madres que tienen la desgracia de que á sus hijos les toque la suerte de soldado, tiene dispuesta una cantidad respetable para redimir la suerte á los mozos que en la próxima quinta les toque dicha suerte.

El proyecto de Constitución consta de 130 artículos.

El artículo de la Constitución referente al veto, parece que determina sencillamente que el rey sancionará y promulgará las leyes.

Uno de los artículos de la nueva Constitución establece el principio de que los ministros solo pueden asistir á las discusiones de la Cámara de que

formen parte.

La duración del cargo de diputado, segun el mismo proyecto será trienal, y la del cargo de senador por 12 años, disolviéndose la alta cámara por cuartas partes cada tres años.

Los senadores serán elegibles de entre ciertas categorías y rentistas de cierta importancia, por las diputaciones provinciales, y un número de compromisarios igual á la sexta parte de concejales de la provincia.

Ya han sido enviados á presidio condenados por el tribunal competente 13 ó 15 de los individuos complicados en el asesinato del gobernador de Burgos.

La manifestación femenina de ayer tarde se disolvió en el dos de mayo, despues de un discurso del Sr. Castelar en que manifestó á los circunstantes lo peligroso de prolongar por un instante mas la manifestación, pues creía que los que se obstinaban en sostener aquellas agitaciones con ánimo de alterar el orden, no eran republicanos; y que si la tranquilidad se alterara, convencido como está de que no será por causa de los verdaderos amantes de la libertad, él mismo se pondría en el puesto de mas peligro.

El Sr. Blanc participó de los mismos sentimientos expresados por el Sr. Castelar, añadiendo que se fijaran mucho en las diferentes personas que en esta tarde se habían dirigido al pueblo, pues que algunos de ellos eran enemigos encubiertos que con su actitud trataban de promover desórdenes, y que á todo trance los republicanos debían evitarlo. Despues de esta declaración todos los asistentes se retiraron con el mayor orden.

Parece que ha sido preso en Burgos un individuo de oficio carpintero que parece ser el que dió el golpe mortal al gobernador que fué de Burgos señor Gutierrez de Castro. Segun noticias se le ha encontrado el martillo, manchado aun de sangre, con que hirió á aquella desgraciada autoridad.

Sección local.

A fin de que no se estravie la opinión respecto á la conducta que ha seguido el Diputado por esta circunscripción D. Rafael Prieto en la discusión del reemplazo del presente año, nos hacemos un deber de transcribir las siguientes líneas de una carta que el mismo nos ha dirigido.

«Mi conducta respecto al proyecto de ley para el reemplazo del presente año, presentado ántes de fijar la fuerza del ejército y cuando se había tomado en consideración por la cámara el proyecto de abolición, ha sido no votar nunca en pró del mismo y algunas veces en contra; otras no he podido realmente votar por que estaba en comisiones. Así es que voté en contra en la votación ordinaria que hubo respecto al primer artículo, el mas importante, concediendo 25000 hombres: voté asimismo con la minoría una enmienda para que al menos se permitiera á las Diputaciones y Ayuntamientos redimir su cupo pagando el importe en cuatro plazos trimestrales, y no solo voté sino que propuse la enmienda, la redacté y la firmé apoyándola Cuevas por haber yo manifestado no poder hacerlo por el estado de mi garganta.»

«Si no voté al aprobarse definitivamente el proyecto fué por que no estaba en el salón, pues se presentó en un momento del todo inesperado. El

motivo de no haber recogido la alusion personal de Castelar fué porque aquella tarde estuvimos tres horas y media en la comision de desestancos y cuando llegó á mi noticia ya se habia terminado la discusion del artículo no pudiendo por tanto pedir la palabra para alusiones. Palou que estaba en el salon contestó algunas palabras. Por otra parte Castelar se limitó á decir que yo habia consignado la abolicion de quintas en mi manifiesto, y ni yo podia negarlo ni nadie acusarme de haberme puesto en contradiccion con mis promesas. Me abstuve de votar en la pretension de la minoria de que se discutiese previamente la totalidad del proyecto, porque la mesa tenia plena razon con el reglamento en la mano, que requiere por ello que tenga extension y cinco artículos es casi lo mas corto que puede ser un proyecto.»

«Tampoco voté la enmienda de la minoria para que se cubra el cupo por medio de un empréstito por parecerme un absurdo atender á las necesidades ordinarias con recursos extraordinarios y mas centralizar lo que debe descentralizarse. Sin embargo en ambos puntos me abstuve de votar para que nunca pudiera interpretarse mi voto como favorable á las quintas.»

«Repito pues que ni una sola vez voté con el gobierno y si dos en contra, una en votacion ordinaria y otra pública, sintiendo solo no haber podido votar con la minoria al aprobarse definitivamente el proyecto.»

A las precedentes líneas solo debemos añadir que la votacion definitiva tuvo lugar en un momento tan inesperado que se interrumpió por ello el discurso que pronunciaba el ministro de Hacienda sobre la cuestion de empréstito.

El Observatorio de paris, segun refiere uno de nuestros colegas, ha hecho saber al gobierno imperial sus temores de que haya en breve grandes tormentas en el Mediterraneo, por lo que se ha comunicado aviso á todos los puertos, á fin de que se esté prevenido para impedir desgracias. Una confirmacion de este anuncio, dice un colega de Valencia, puede ser la gran baja barométrica que últimamente se ha notado en esta capital, y que hace prever fuertes vientos y deshechas lluvias.

En el lugar correspondiente verán nuestros lectores el pliego de condiciones que publica la alcaldia de esta ciudad para el arriendo en subasta pública de los puestos de venta de carnes sitos en la plaza de la Pescaderia.

Sabemos que la corporacion municipal de Palma ha establecido un nuevo arbitrio sobre los perros que ha merecido la aprobacion de la Diputacion provincial. Hoy que las municipalidades se encuentran faltas de recursos con que atender á las obligaciones que pesan sobre sus presupuestos, seria quizas muy conveniente que el Ayuntamiento de esta ciudad, en la cual abunda por demás la raza canina, estableciera un arbitrio análogo, que viniendo á crear un nuevo ingreso, impediria además perjuicios y desgracias que especialmente en la próxima estación suele ocasionar aquella raza.

Persuadidos de que cuanta mayor es la autonomia municipal, tanta mas publicidad debe darse á los actos que se relacionan con la administracion de los intereses comunales, y penetrados tambien de la conveniencia de que los pueblos se enteren y ocupen de la marcha de aquella, transcribimos hoy el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de enero, copiándolo del boletin oficial de la pro-

vincia, y nos proponemos hacer lo propio respecto de los meses sucesivos encomiando ó censurando las resoluciones que por su importancia lo requieran, teniendo siempre en vista el interés público.

ALCALDÍA POPULAR DE MAHON.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de enero último y aprobado por dicha Corporacion en sesion de hoy.

Extracto de la sesion del dia 1.º de Enero de 1869.

El nuevo Ayuntamiento juró y tomó posesion de su encargo, procediendo seguidamente á la destitucion del secretario don Juan Joaquin Rodriguez por medio de votacion secreta acordando dar cuenta al señor Gobernador de provincia y á la Exma. Diputacion provincial con arreglo al artículo 104 de la ley municipal vigente.

Sesion del dia 3 de enero.

Se acordó celebrar dos sesiones ordinarias semanales, una de ellas los martes y otra los sábados.

Se nombraron los señores que deben formar parte de las comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, y son las siguientes:

De amillaramiento y contribuciones, compuesta de cinco individuos: De policia urbana, compuesta de seis. De paseos y arbolado, compuesta de tres. De caminos vecinales, compuesta de seis. De Instruccion pública, compuesta de tres. De Obras públicas, compuesta de tres. De Contabilidad y Gobierno, de cuatro. De Coso nuevo, de dos. De primera enseñanza, de nueve. De Cementerio, de cinco. De Matadero de seis y de Beneficencia de tres.

Se nombraron diez y seis alcaldes de barrio para la ciudad de Mahon; cuatro para Villacarlos uno para San Luis y otro para San Clemente.

El Ayuntamiento admitió la renuncia del Inspector de carnes del Matadero de esta ciudad, hecha por don Andrés Larrieta y acordó nombrar para reemplazarle á don Francisco Bengali.

Acordó tambien que la comision de Beneficencia propusiese lo mas conveniente sobre la Circular de 24 de diciembre de 1868 que suprime las juntas provinciales y municipales del ramo.

Igualmente acordó pasase á la Comision de Contribuciones, un oficio de la Administracion de Hacienda pública sobre recaudacion del impuesto personal.

Sesion del 5 de enero.

En vista de un oficio del señor gobernador de la provincia en que dispone haya tantos Colegios electorales como alcaldes corresponden á cada poblacion, el Ayuntamiento acordó dividir en cinco Coligios esta ciudad y su distrito municipal.

A consecuencia de la circular inserta en el Boletin oficial núm. 156, se acordó que al dia siguiente se celebrase sesion extraordinaria para sortear los cuatro vecinos que debian proceder á repartir las cédulas talonarias, y se nombraron cinco alcaldes de barrio para formar parte de las Comisiones de los colegios.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diocesis en que se dispone celebrar el dia de San Antonio Abad con rito doble de primera clase.

Se aprobó la cuenta del mes de junio último, y la general indocumentada del Depositario, correspondiente á los doce meses del año económico de 1867 á 1868, acordando se le dé el curso correspondiente.

(Continuará.)

Boletin religioso.

Santo de hoy.

Santa María Egipciaca y San Venancio obispo y mártir.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. la reina de todos los Santos y Madre del Amor hermoso, Patrona de los Asociados á su Corte, en la iglesia parroquial de Santa María, privilegiada.

Santo de mañana.

San Francisco de Paula, fundador.

Observaciones meteorológicas.

Dias.	Barómetro las 7 h. m.	Termómetro centigrado.		Higrómetro á las 9 m.	Pluviómetro en milímetros	Serenidad md.	Vientos á las 9 mañana.	Fuerza sobre el mar medida en millas.
		Max	Min.					
28	750	12.8	7.2	95	9	3	NE. flojo.	2
29	754	10	3.9	79	1	4	SO. »	2

Afecciones astronómicas.

SOL.—Sale á las 5 h. y 45 ms.—Pónese á las 6 h. y 24 ms.

LUNA.—Sale á las 12 h. y 21 ms. de la n.—Pónese á las 9 h. y 11 ms. de la m.

Orden de la plaza,

del 31 de marzo de 1869.

Mañana 1.º de abril se pasará la revista de Comisario en la forma siguiente:

La fuerza del regimiento infanteria de América y la del primer regimiento de Artilleria á pie que haya de ir destacada á la fortaleza de Mahon la pasarán en sus respectivos cuarteles á las ocho de la mañana, marchando á su destino inmediatamente despues de comer el primer rancho, y la que venga relevada, así como la restante de ambos cuerpos, existentes en esta plaza, se verificará á las cinco de la tarde en la Esplanada.

De diez á once de la mañana del propio dia presentarán sus justificantes en la secretaria de este Gobierno militar para la autorizacion, todos los gefes y oficiales que se hallan en esta plaza con licencia temporal, de reemplazo ó comisiones del servicio, así como los demás que deben verificarlo.

Para el servicio médico á domicilio y visitar los enfermos en los cuarteles de artilleria é infanteria y reconocimiento de provisiones, ha sido nombrado el médico honorario de Artilleria D. Andrés Hernandez, y para el de la fortaleza de Mahon el primer ayudante médico del regimiento infanteria de América D. Juan Adzerol.

El dia 3 del referido mes de abril se girará la revista mensual de edificios militares de esta plaza y el 5 los de la fortaleza de Mahon, practicándose una y otra con las formalidades de ordenanza.

El Coronel Gobernador interino—Calderon.
Servicio para el 1.º de Abril.

Gefe de dia: El T. C. graduado D. Nicomedes Ruiz Capilla, comandante del regimiento infanteria de América n.º 14.—Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.—El C. T. C. Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.

BOLETIN DE ANUNCIOS.

Alcaldía popular de Mahon.

El día diez y seis de abril próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar el primer remate en subasta pública del arriendo por todo el año económico de 1869-70 de los puestos de venta de carnes de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Mahon 17 de marzo de 1869. — El Alcalde primero, Gerónimo Escudero.

Pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta por todo el año económico de 1869 á 1870, de los catorce puestos de venta de carnes, sitos en la plaza de la Pescadería de esta ciudad.

1. Los puestos que se arriendan, son los señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17.
2. Dichos catorce puestos de venta se arrendarán sacándolos á pública subasta uno por uno bajo los tipos del producto de un año común en el último quinquenio, cuyos tipos están de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, y el remate, que se verificará á favor del mejor postor, no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobación del Sr. Gobernador de esta provincia.
3. El arriendo se hace por parte de este Ayuntamiento y los sujetos que lo tomen no reconocerán otro dueño sino aquel, á no ser que el mismo previniera otra cosa en contrario.
4. Se arrendarán por término de un año á contar desde primero de julio próximo venidero hasta fin de junio de 1870.
5. La subasta se hará por pregones en la casita despacho del Sr. Alcalde encargado de la policía del mercado, admitiéndose proposiciones á la llana y presidiéndola el Señor Alcalde delegado que lo represente, con asistencia del Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento.
6. La subasta se anunciará con ocho días de anticipación, con intervalo de ocho días de uno á otro. El primero se verificará el día 16 de abril próximo á las diez de la mañana, admitiéndose las proposiciones que cubran los tipos indicados. El segundo remate tendrá lugar el día 24 del mismo mes, también á las diez de la mañana, admitiéndose las proposiciones que mejoren en un cinco por ciento por lo menos las cantidades ofrecidas en el primero, adjudicándose el arriendo al mejor postor.
7. Si en el primer remate no se hubiese hecho proposición que cubra algunos de los tipos señalados, se anunciará el segundo como primero para los puestos que no se hubiese ofrecido postura competente, admitiéndose las proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos. En este caso habrá un tercer remate considerado como segundo para las mejoras al cinco por ciento, al menos sobre las cantidades ofrecidas en el anterior.
8. No se admitirán como licitadores los individuos del Ayuntamiento, los jueces de paz, los deudores á los fondos municipales, los encausados con interdicción judicial, las menores de edad, los declarados en quiebras y los extranjeros que no renuncien para este caso los privilegios de su pabellón.
9. Los arrendatarios deberán afianzar competentemente á satisfacción del Ayuntamiento, el valor del arriendo, del puesto ó puestos que quedasen por su cuenta.
10. El pago del arriendo se hará por trimestres el último día sin falta en que venciere cada uno, esto es, en 30 de Setiembre y 31 de Diciembre de 1869 y en 31 Marzo y 30 de Junio de 1870, verificándose en moneda de oro ó plata usual y corriente, con exclusión de todo papel moneda.
11. El arrendatario que no cumplierse con las condiciones del arriendo se le obligará á ello por los medios gubernativos, respondiendo además de los perjuicios que puedan originarse á la hacienda municipal de la falta de cumplimiento.
12. Los arrendatarios no podrán hacer obra ni mejora alguna para la comodidad ú otro motivo en los puestos de venta sin previo permiso del Sr. Alcalde encargado de la policía del mercado, en la inteligencia que toda obra que hubiesen verificado permanecerá ó tendrán que hacerla desaparecer á voluntad del Ayuntamiento.
13. Será obligación de los arrendatarios blanquear el interior y parte exterior de los puestos que dá á la plaza de la Pescadería tres días antes de la Pascua de Pentecostés.
14. Será de cuenta de la Municipalidad todo reparo exterior causado por el tiempo ó por cualquier suceso fortuito, pero no en otro caso.
15. Los arrendatarios satisfarán los correspondientes gastos de subasta y escritura, y cualquier otro derecho que gravite sobre el arriendo.
16. En el presente arriendo solo se trata del local pues, en cuanto á la venta de carne y demas ajeos de-

berán los arrendatarios sujetarse á las disposiciones municipales de esta ciudad.

17. En ningún tiempo ni por ningún caso fortuito podrán los arrendatarios reclamar baja alguna en el precio del arriendo, pues este se hace á suerte y ventura.

18. Si ocurriera algun caso no previsto en las presentes condiciones, se resolverá por el Ayuntamiento despues de oido el dictámen del síndico. Mahon 17 Marzo 1869.—El Alcalde primero, Gerónimo Escudero. — El Secretario interino del Ayuntamiento, Jaime Rotger.

Don Celestino Sagarminaga y Arriaga, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por el presente se cita á D. Jaime De Bezzi, ausente de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día se presente por medio de procurador con poder bastante á oponerse al embargo de bienes practicado contra el mismo en el juicio ejecutivo que le promovió en este juzgado D. Gabriel Bals vecino de esta ciudad para el pago de trescientos cincuenta y dos escudos trescientas milésimas é intereses; apercibido que de no verificarlo, se procederá, sin más dilación, á la venta y remate de los bienes embargados, purándole los perjuicios consiguientes. Dado en Mahon á veinte y tres de marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.— Celestino Sagarminaga.— Por su mandado, Juan Allés.

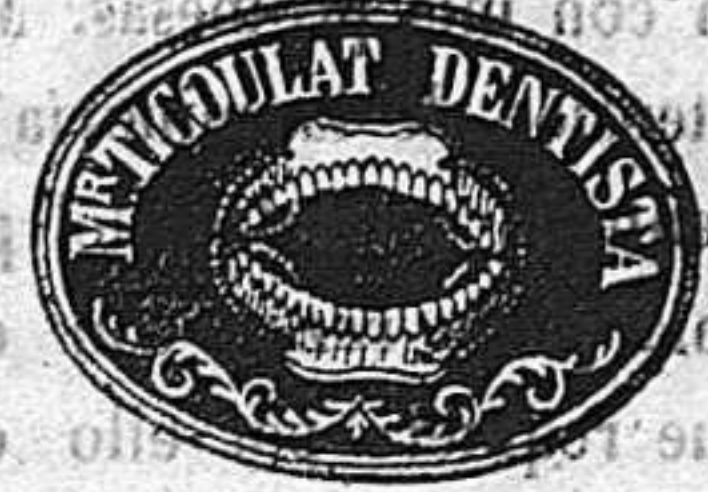
QUINTA MEDALLA. --PAPEL PERSA de paja de arroz para cigarrillos. Fábrica V. H. París. --Depósito exclusivo: Barcelona, Asalto, 12, tienda. Este depósito acaba de obtener en la exposición de Zaragoza premio de MEDALLA DE PLATA. Con esta son cinco las medallas obtenidas en las cinco exposiciones en que ha figurado.

El depósito en Mahon de este papel, el mas acreditado en Europa está confiado á D. Francisco Timoner, calle del Castillo, 33, estanco, por el depósito exclusivo en Barcelona en la calle del Conde del Asalto n. 12, tienda. Se previene á los fumadores que no se dejen enganar por las numerosas falsificaciones que se han hecho de estos libritos, si no quieren esponerse á fumar papeles de pésima calidad, en vez del PAPEL PERSA legitimo de la acreditada y única fábrica V. H. de París. --Los libritos legitimos llevan litografiada en el ribete de entrambas caras de la cubierta a inscripcion siguiente: Depósito exclusivo: Barcelona, Asalto, 12, tienda.

AVISO AL PÚBLICO.

El viernes próximo 2 de abril, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta, sobre el muelle de la Aduana, el casco de la goleta francesa nombrada Pascal Theodore, que se halla varada en la isla del Aire. Las condiciones se manifestarán en el acto de la

subasta. Mahon 29 marzo de 1869.—El Agente de las compañías de seguros marítimos de Paris y Marsella, P. La Valls.



CONSERVACION DE LA DENTADURA.

M. JULIAN TICOULAT, Cirujano, mecánico-dentista, participá á este respetable público su regreso á esta ciudad, y estando satisfecho de su permanencia en ella en las varias ocasiones que por espacio de catorce años ha visitado esta isla, espera de sus numerosos favorecedores que le dispensarán la misma confianza de otras veces. Dicho señor posee todos los adelantos que se han descubierto hasta el presente sobre el mecanismo de la boca. Pone dentaduras enteras y dientes sueltos minerales que no se distinguen de los naturales. Limpia la dentadura dejando su esmalte natural. Empasta y orifica los dientes y muelas cariadas con una nueva pasta que impide que la caria pase adelante. Endereza los dientes á los niños de corta edad y saca muelas y raices sin dolor alguno.

Vive en la calle de Adnover n. 20 y solo permanecerá en esta 15 días.

En la calle del Castillo n. 58, habrá subasta de varios muebles el jueves 1.º de abril.

BELLAS ARTES.

D. PEDRO MONJO Y MONJO.

Clase de Dibujo y Pintura de 11 á 1 de la mañana.

Clase de Dibujo Lineal de 8 á 9 de la noche. Plaza de Espartero n. 15.

En este Establecimiento continúan haciéndose toda clase de dibujos para bordados y otros usos.

En la carnicería n. 19 se vende carne de carnero á 16 céntimos la tercia, de buey á 18 id. id., de ternera á id. id.

Un joven que desea servir en clase de criado, sabe cuidar de un coche y caballos. En esta redacción informarán.

El martes se celebró acto de conciliacion entre don Alejo Murillo administrador de correos de esta plaza y Ezequiel Menendez y Antonio Cardona, por creerse aludido el primero y por consiguiente injuriado en los anuncios referentes á carteros y repartidores de cartas insertos en este Diario en los dias 17, 18 y 19 de marzo. Y habiendo contestado los demandados autores respectivamente de los indicados anuncios, que al publicarlos no fue con intencion de inferir injuria al demandante por no hacer alusion á su persona, y que el que empieza á hablar que tenga di- nero hace referencia no á cartas circuladas por correos sino á encargos particulares en el interior, el demandante se dió por satisfecho con dicha contestacion.

MAHON.—Tip. de Fabregues, hermanos calle del Norte, 1.